

En base a todo lo expuesto, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 4 del Decreto 10/90 de 6 de febrero y previa propuesta de la Comisión de Valoración del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de julio de 1991.

DISPONGO:

Artículo único.—Se concede la Medalla de Extremadura a don Juan José Narbón.

Dado en Mérida, a 30 de julio de 1991.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Vicepresidente,
ANTONIO VENTURA DIAZ DIAZ

DECRETO 81/1991, de 30 de julio, por el que se concede la Medalla de Extremadura a don Vicente Sos Baynat.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Medalla de Extremadura, pretende reconocer, distinguir y recompensar públicamente a quienes, desde dentro o fuera de Extremadura, hayan destacado por sus actuaciones o servicios eminentes prestados a la sociedad extremeña en defensa de los intereses generales y peculiares y en la tarea de recuperación de su identidad y personalidad, tanto a personas físicas como a Entidades o Asociaciones.

Vicente Sos Baynat, eminente geólogo, ha desarrollado una dilatada y fructífera actividad que ha desembocado en la creación del Museo Regional de Mineralogía de Extremadura, el cual, debido a la riqueza de sus fondos, constituye un punto de referencia obligado para aquellos estudiosos que deseen profundizar en sus investigaciones sobre esta rama del saber en nuestra Comunidad Autónoma. Igualmente ha realizado varios trabajos geológicos y prehistóricos de indudable trascendencia regional, llegando incluso a donar a instituciones públicas extremeñas diverso material relacionado con su labor, logrando de este modo afianzar el conocimiento y desarrollo de la identidad histórico-cultural del pueblo extremeño.

En base a todo lo expuesto, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 4 del Decreto 10/90 de 6 de febrero y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de julio de 1991.

DISPONGO:

Artículo único.—Se concede la Medalla de Extremadura a don Vicente Sos Baynat.

Dado en Mérida, a 30 de julio de 1991.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Vicepresidente,
ANTONIO VENTURA DIAZ DIAZ

DECRETO 82/1991, de 30 de julio, por el que se concede la Medalla de Extremadura a don Juan Barjola.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Medalla de Extremadura, pretende reconocer, distinguir y recompensar públicamente a quienes, desde dentro o fuera de Extremadura, hayan destacado por sus actuaciones o servicios eminentes prestados a la sociedad extremeña en defensa de los intereses generales y peculiares y en la tarea de recuperación de su identidad y personalidad, tanto a personas físicas como a Entidades o Asociaciones.

La figura del pintor extremeño Juan Barjola es, sin duda, una de las más notables del panorama artístico español. Su obra evolucionó siempre con una coherencia ejemplar, fiel en todo momento a la identificación como artista de ser testigo de su tiempo. El mundo rural extremeño subyace y se sobrepone al mundo urbano de barrio, a través del compromiso social y del trasfondo ético, aprehendidos de sus vivencias y de su entorno. Juan Barjola, que hace gala de su extremeñidad, puede considerarse uno de los baluartes que ha ido fortaleciendo la identidad cultural de Extremadura.

En base a todo lo expuesto, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 4 del Decreto 10/90 de 6 de febrero y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de julio de 1991.

DISPONGO:

Artículo único.—Se concede la Medalla de Extremadura a don Juan Barjola.

Dado en Mérida, a 30 de julio de 1991.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Vicepresidente,
ANTONIO VENTURA DIAZ DIAZ